

DSAD Nº: 039/16

H. Cámara de Diputados de la Nación

Secretaria Administrativa

BUENOS AIRES, 06 ABR 2016

VISTO el artículo 33 de la Ley N° 24.600 y Reglamentación de su inc. e), aprobada por DP N° 43/97, artículo 36 de la Ley N° 24.600 y su Reglamentación aprobada por DP N° 735/96, artículo 10 inc. a) del Decreto N° 3413/79, R.P. N° 1260/08 y las inasistencias de los días 28, 29 y 30 de septiembre, 01, 02, y 23 de octubre, todas del año 2015 en que incurriera el agente RIVERA, Héctor Claudio, Legajo Nro. 304.751, y:

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Recursos Humanos de esta H. Cámara de Diputados de la Nación ha tomado conocimiento sobre las inasistencias injustificadas en que ha incurrido el agente –HECTOR CLAUDIO RIVERA- Legajo 304.751, los días mencionados en el Visto de la presente, según los partes diarios de asistencias remitidos a la misma por la Dirección de Servicios Generales.

Que el agente citado ha invocado razones de enfermedad titular para las inasistencias reseñadas precedentemente, conforme art. 10 inc. a) del Decreto Nº 3413/79.

Que para la inasistencia del día 28/09/2015, el agente Rivera solicitó médico, no siendo remitido el correspondiente control a su domicilio, por expreso pedido del mismo.

Que respecto de las inasistencias de los días 29/09/2015, 30/09/2015, 01/10/2015 y 02/10/2015, no se encuentra registrado pedido médico conforme las pautas establecidas por la R.P. Nº 1260/08, a los fines de la justificación de las mismas.

Que en relación a la inasistencia del día 23/10/2015 el agente pidió médico, no siendo justificada por ALFA MEDICA, empresa contratada por esta HCDN para realizar los controles médicos a domicilio, por no responder a sus llamados, conforme constancia obrante a fs. 8.

Que el agente guardó silencio ante las intimaciones cursadas, a los fines de presentar la documentación pertinente para justificar las inasistencias indicadas.

DSAD Nº: 039/16

H. Cámara de Diputados de la Nación Secretaria Administrativa

Que las inasistencias citadas precedentemente, no han sido debidamente justificadas por el agente conforme el procedimiento establecido en la Resolución Presidencial Nro. 1260/08, habiendo incumplido el Sr. Héctor Claudio RIVERA, las prescripciones del citado Cuerpo Legal.

Que las inasistencias mencionadas en el Visto de la presente constituyen la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, y sexta inasistencias injustificadas en que ha incurrido el agente en los doce meses inmediatos anteriores, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 36, inc. b) de la reglamentación de la Ley 24.600.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen Nº 64/16.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la reglamentación del art. 40 de la Ley Nº 24.600, según DP Nº 735/96.

Por ello.

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION DISPONE

ARTICULO 1°.- Aplicar la sanción disciplinaria de APERCIBIMIENTO Y NUEVE (9) DIAS DE SUSPENSION SIN PRESTACION DE SERVICIOS NI PERCEPCION DE HABERES por la primera, segunda, tercera, cuarta quinta, y sexta inasistencias injustificadas en los doce meses inmediatos anteriores, de fechas 28, 29 y 30 de septiembre, 01, 02 y 23 de octubre, todas del año 2015, al agente HECTOR CLAUDIO RIVERA, Legajo Nro. 304.751, DNI Nº 13.739.628, CUIL Nº 23-13739628-9, titular de un cargo de la categoría A-06-Planta Permanente- Personal Administrativo y Técnico, según las prescripciones del art. 36, inc. b) D.P. Nº 735/96, reglamentaria de la Ley Nº 24.600.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado y archívese.